

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 14 de noviembre 2024

S. 2.024003098 15/11/2024 08:46  
PQR



Señor(a)  
**YOSMAR YACIRI ARVOLEDA**  
CL 11ª # 6-77  
CENTRO  
Piedecuesta.

## AVISO

### LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-23385** que resuelve la Petición radicada bajo el N.º **3627** del 25 de octubre de 2024, por la señora **YOSMAR YACIRI ARVOLEDA**, Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



**María Gloria Rangel Ayala**  
Profesional Universitario  
Atención al Usuario  
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA 330 - 23385

S 2.024003015 05/11/2024 15:54  
 Piedecuesta, 5 de noviembre de 2024

2024

Señor(a)  
**YOSMAR YACIRI ARVOLEDA**  
 CL 11ª # 6-77  
 CENTRO  
 Piedecuesta.

**Asunto:** Respuesta a la petición presentada ante la prestadora bajo radicado interno **3627**.

### CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la Ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades *“en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados”*.

**Artículo 146.** La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

**Artículo 154 de la Ley 142 de 1994.** Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, por ello, se revisaran únicamente los periodos liquidados de agosto periodo actual, julio, junio, mayo y abril.

Al adentrarnos al caso concreto tenemos que la usuaria señala que la empresa le está cobrando consumos exagerado con respecto al código suscriptor No.006661 al respecto le indicamos que el consumo después de la suspensión aun no se ve reflejado, si en cuenta se tiene que el corte fue realizado el 2 de septiembre, a la fecha llevamos liquidado el consumo de agosto en la facturación siguiente correspondiente al periodo de septiembre se verá reflejado la disminución del consumo por la suspensión realizada en la fecha antes señalada. De manera que no es cierto, que después del corte se le este cobrando consumo, los cobros que

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109  
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 @Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa



# CARTAS

Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 2 de 4

se están realizando son los meses que usted tiene en mora a la fecha debe 5.14 en mora.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	552672	Sector :	90401	Consecutivo :	14370
Código :	006661	Barrio :	94230	CENTRO	
Fecha :	AGO/27/24	Dirección :	CL 11A 6-77		
Hora :	15:33	Dir. Daño :	CL 11A 6-77		
Medio :	C. PREJURIDIC	Solicitante :	C PREJURIDICO		
# Sol :	1	Ubicación :	90401	3460	0000
# Imp :	1	Medidor :	0000002098 VELOCIDAD MAGNETICO CHORRO ACUAFORJAS		
Asignado a :		Serie :	2010 Dig. 4 Diam. 1/2 "		
Servicio :	197	SOLICITUD DE SUSPENSION DRASTICA POR MORA EN EL PAGO			
Observación :	CORTE DRASTICO 3M				

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	OF1	OFICINA	Vr Visita :	31,200		
Fecha Inicio :	SEP/02/24	Hora Inic. :	01:36	Vr Materiales :	0	
Fecha Final :	SEP/02/24	Hora Term. :	01:42	Vr Administra :	0	
				Vr Pavimento :	0	
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	3964	Subtotal :	31,200	
Resultado :	42	SUSPENDIDA CON VALVULA		Vlr. Iva :	0	
Usua.Solici :	ALVARO FRANKSHESCOLL		Fec Descargue :	SEP/05/24	Total :	31,200
Usua.Report :	ALVARO FRANKSHESCOLL				Observacion :	CORTE. PRE. 8119. JAIDER BECERRA
Datos del Daño :		Ver # Fact S/N :		No.Cuotas :	1	

13/15

Ahora bien, frente a los consumos liquidados los últimos cinco periodos se consulto nuestro sistema de informacion, encontrando lo siguiente:

Usuario :	006661	Identificación :		Ubicación :	90401	3460	0000	
Nombre :	DELGADO CONCEPCION			Uso :	1 RESIDENCIA	Estrato :	3	
Dirección :	CL 11A 6-77 -CENTRO			Metausuario :	No	Familias :	1	
C. Juridic :	SI	Md. Control :		Fet :	0.0000000	Ciclo :	09	
Abogado :	LINA MARIA MUÑOZ MOREA			Tel. :	6556072			
Medidor N :	0000002098 VELOCIDAD MAGNETICO CHORRO A			2010	Digitos :	4	Diámetro :	1/2 "
Desocupado :	NO	Matrícula inmobiliaria :		Número predial :	685470100000002400140000000			
Detenido :	No	Emitido :	2408091	Financiación :	1	Suspendido :	AGO/22/24	
Meses mora :	5.14	Pagado :	No Pagado	Ult Pago :	JUN/19/24			
Usuario especial :	No	Promedio Asumido :	0					
Consumo :	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio	
	6	14	14	20	20	25	17	
Clase de suscriptor :								
Fecha de venta :	FEB/01/81	Pago de matrícula en :	FEB/01/87	Fecha de instalación :	FEB/01/81			

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Uso	Estrato	Fecha	Hora	Nota Or...	Lec. tomada
AGO-24-1	NO	3957	3963	6	1	3	11	:		0
JUL-24-1	SI	3951	3957	6	1	3	09/05/24	08:21	CONSUMO FUERA ...	3963
JUN-24-1	NO	3937	3951	14	1	3	11	:		0
MAY-24-1	NO	3923	3937	14	1	3	06/27/24	06:24	INSTALACION NOR...	3951
ABR-24-1	NO	3903	3923	20	1	3	11	:		0
MAR-24-1	SI	3883	3903	20	1	3	04/30/24	04:23	INSTALACION NOR...	3936

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

Teniendo en cuenta la anterior información, es de reiterar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Se le comunica que para liquidar los periodos actuales de julio y agosto 2024 se tuvo en cuenta la lectura tomada a su medidor el día 5 septiembre de 2024, la cual fue de **3963 mtrs3** y la anterior fue tomada el día 27 de junio de 2024 la cual fue de **3951 mtrs3**, la diferencia indica que para liquidar los periodos julio y agosto, dio para cobrar **12 mtrs3** que dividido en los dos periodos dio para liquidar y cobrar **6 mtrs3** en cada mes, como efectivamente se liquidó, así sucede con los anteriores consumos.

Conforme a lo expuesto es importante informarle que las facturas se han liquidado de acuerdo al registro extraído en la toma de lectura que se realiza bimestralmente al medidor que surte su predio, por ende, no hay lugar a realizar ningún ajuste y/o modificación a lo facturado.

Se reitera que no hay lugar a corregir ninguna lectura en nuestro sistema si en cuenta se tiene tal y como lo muestra la primera imagen las lecturas están correctamente tomadas y liquidadas de acuerdo a lo registrado en el instrumento de medida acorde al artículo 146 de la ley 142 de 1994.

Por lo expuesto anteriormente, se despacharán negativa de generar algún ajuste a su factura, como se dijo en el presente caso lo liquidado es sobre consumo real del inmueble conforme a las lecturas que se extraen del medidor, de otro lado, no presenta desviación significativa y las lecturas han sido tomadas de manera normal.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de la peticionaria de reajustar lo facturado a la fecha, teniendo en cuenta que se está facturando y liquidando de conformidad en el registro extraído de la toma de lectura que se realiza bimestralmente al medidor que surte su predio, no acceder a ninguna otra pretensión, tal y como se indicó en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

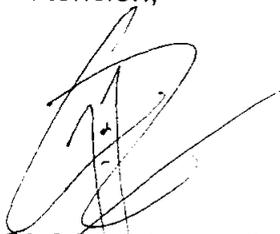
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011. Indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la ley 142 de 1994, debe tener en cuenta que: " ....sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso....."

Con toda atención,



**MARIA GLORIA RANGEL AYALA**  
P.U. Atención al Usuario  
**EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

www.piedecuestanaeps.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 10/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa